

Con apoyo de los D<sup>os</sup>. Navarro y Barallo, el Sr. Olla-  
gue hizo esta moción:

"Que se reconsiderase el decreto por el cual se permite al  
Sr. Martín Olibeda, construir un edificio en la playa  
de Guayaquil."

Esta en discusión fue negada por 19 votos con-  
tra seis, previa votación nominal pedida por los  
D<sup>os</sup>. Ollague y Barallo.

Estuvieron por la reconsideración los D<sup>os</sup> Presidente,  
Vicepresidente, Barallo, Ollague, Cerán y Coral; y  
en contra de ella, los D<sup>os</sup>. Cello, Espinosa, Canales,  
González, Maschán, Táscora, Sánchez, Iglesias, Vega,  
Pazos, Arcegui, Calisto, Ferrero, Álvarez Juan, Fe-  
ralla, Villavicencio, Stopper, San Lucas y Kennedy.

Por solicitud del D<sup>o</sup>. Cerán Casanova dispuso el Sr.  
Presidente se enviase al Ejecutivo el telegrama del Sr.  
Presidente del Consejo Municipal de Guayaquil  
que se habia adherido, a efecto de que lo tome en  
cuenta para sancionar u objetar el decreto.

Por ser muy avanzada la hora se levantó la  
sesión.

El Presidente,

El Secretario,

L. E. Buerco

Sesión del 31 de Octubre del 908  
(Primera hora)  
Acta N<sup>o</sup> 8.

Concurrieron los D<sup>os</sup>. Ollague Juan C., Arcegui, Calisto,  
Cello, Coral, Espinosa, González, Iglesias, Kennedy, Mas-  
chán, Méndez, Ollague, Palacios, Pajunio, Pazos, Fer-  
ra, San Lucas, Ferrero, Stopper, Cerán Casanova, Táscora,  
Sánchez, Vega, Villavicencio y el infrascripto Secretario.  
Como hubiese el número reglamentario el Sr.  
Presidente declaró instalada la sesión, más por ser  
avanzada la hora no se dió lectura a las actas pendi-  
entes.

164  
Terminados luego el 2.º debate, pasaron a tercero, los siguientes proyectos de decreto originarios del Senado:

1.º El que aprueba el Tratado de Comercio y Navegación con Chile, celebrado en Santiago el 29 de Agosto del presente año.

2.º El que autoriza al Ejecutivo para que contrate un empréstito hasta de diez millones de sures.

3.º El que asigna fondos para aumentar el agua potable de Guayaquil; y.

4.º El que reforma la Ley de Beneficencia.

Después de la primera discusión al siguiente punto de decreto, reservándose la lectura de las bases del contrato para cuando se dé la tercera discusión de dicho proyecto, el cual está redactado así:

El Congreso de la República del Ecuador  
Decreta:

Artículo único. Autorízase al Ejecutivo para que celebre con el Sr. Edmundo Catifort, un contrato definitivo, para la construcción de un ferrocarril de Santo a Santo Domingo de los Colorados, con arreglo a las bases que constan en el contrato de referendium, y con la siguiente adición:

"El empresario consignará en uno de los Bancos del Ecuador, para firmar la escritura, la suma de cincuenta mil sures, que garantice la ejecución de la obra, en el plazo estipulado en conformidad con el Decreto Legislativo de 5 de Octubre de 1900."

Dado etc.

\* En este punto el Sr. Presidente advirtió que prorrogaba por una hora más la sesión.

Continuando el 3.º debate del proyecto de contrato de transacción con la Compañía del Ferrocarril, se aprobó el art. 9.º con la reforma hecha por el Senado, que consta en el N.º 6 del artículo 1.º del proyecto de decreto respectivo que dice así: "En el artículo 9.º suprimanse las palabras "salvo el consentimiento de las partes contratantes", quedando en consecuencia aprobado el referido artículo en dichos términos."

En debate el art. 10 de la transacción y la correspondiente reforma hecha por el Senado en el art. N.º 1.º N.º 7 del proyecto respectivo (véase página 46, sesión del 24), el Sr. Collagué dijo: Como no había quien me apo-

yo), no haga moción; pero que conste que el Sr. Hannan es  
sta' obligado por los contratos anteriores, a tener buen ma-  
terial rodante; y en cuanto a los gastos para gravas e im-  
primir los bonos, pago de timbres ingleses, gastos de anun-  
cios etc, debe ser a medias entre el Gobierno y la Compa-  
nia.

Con apoyo del Sr. Arcegui, el Sr. Olague hizo esta  
moción:

"Que se suprima el No 2º del artº 10 de la transac-  
ción; y que en el No 3º del mismo artículo se exprese  
que los grabados e impresión de bonos, pago de tim-  
bres ingleses, gastos de anuncios, etc, han de ser a medias."

Donde iba a debatir, el Sr. Arcegui tomó la palabra  
y se expresó en términos opuestos a la idea de la moción  
y como el Sr. Calisto le observase que era extraño  
que habiendo prestado apoyo a la moción, se com-  
portase, replicóle el Sr. Arcegui que había prestado  
su apoyo a la moción únicamente para que se dis-  
cutiese; pero no porque estaba de acuerdo con la idea  
enunciada en ella; ni era necesario estar perfectamen-  
te de acuerdo con el autor de una moción para pro-  
tarla el contingente que el Reglamento exige, para  
que se debata una idea, una moción.

El Sr. Stöpper: Se trata de ayudar a la Compa-  
nia; pero no es el leñador el que va a gastar en el  
material rodante, sino los tenedores de Bonos que  
hacen concesión de sus intereses a la Compañia pa-  
ra ese objeto. El Ecuador no se gravará en nada con  
el nuevo impuesto.

El Sr. Olague: No acepto ni como simple teoría  
lo que dice el Sr. Stöpper; De donde viene que  
los Tenedores de Bonos van a beneficiarse dan-  
do ellos para la compra material rodante? No puede  
nunca de ninguna manera que se nos haga gra-  
uitamente ese servicio.

El Sr. Stöpper: No he dicho que es un regalo  
que los Tenedores de Bonos hacen al Ecuador;  
sino que es una concesión de ellos a la Compa-  
nia.

El Sr. Calisto: Los Tenedores de Bonos no re-  
galan ni a la Compañia ni al Ecuador. Lo que  
quiere es mejorar el servicio del ferrocarril que



166  
es prueba de seguridad del pago de los intereses. Si se toma aisladamente, en consideración un artículo, no se comprende bien; para apreciar las ventajas de la transacción, es preciso tomar en cuenta todos los artículos de ella.

Cuando el debate, fueron regadas la 1ª y 2ª parte de la moción del Sr. Olague; y luego se aprobó el art. 10º de la transacción con las expresadas reformas hechas por el Senado.

Puesto después en debate el art. 11º de la transacción, el Sr. Ministro dijo: Voy a hacer una declaración. El Don Miguel A. Montalvo aludió a una escritura anterior de transacción celebrada por el Gobierno con la Compañía. Lueció lo siguiente: En la transacción debíamos intervenir el Señor Ministro de Hacienda y yo; pero yo dije que yo era suficiente para el efecto, y así se celebró la escritura. Observando después se vio que era necesaria la intervención del Sr. Ministro de Hacienda, y entonces se celebró la escritura de transacción que hoy se discute. Aprovechándose de esta nueva oportunidad de la escritura, agregué yo la parte final del art. 11, que dice: "Amortiguará de que fueren los dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos de bonos de preferencia, de que se habla en el artículo anterior, con el pago de la suma anual de doscientos once mil doscientos sesenta pesos, el servicio de los diez millones ochocientos ochenta mil pesos que quedan reducidos los doce millones doscientos ochenta y dos mil pesos, se hará durante el tiempo que falté para la total amortización, con la cantidad anual de seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos".

No importaba, pues, la repetición para mayor claridad.

Cuando se discutía el art. 17 de la transacción, haré una declaración; y digo esto porque el Sr. Miguel A. Montalvo aseguró que con dos palabras se habían regalado millones de pesos a la Compañía del ferrocarril.

El Sr. Presidente: Que consten en el acta las

palabras del Sr. Ministro.

El Sr. Ollague: El artículo 11 dice: "Los bonos del ferrocarril, redimidos por el fondo de amortización, y cuyo valor asciende a un millón, cuatrocientos setenta mil pesos serán cancelados y devueltos al Gobierno." No podría señalarse un plazo para esto, es decir, para que se cumplan los bonos cancelados al Gobierno? Porque es cierto que los papales hacen el oficio de moneda prorrata, y mientras no sean devueltos al Gobierno pueden estar en circulación.

Como no tuvo apoyo no se elevó a moción lo indicado por el Sr. Ollague, quien dijo: "que conste que estoy solo".

El Sr. Arce: Hay un punto que debe rectificarse. Se dijo que los bonos cancelados eran de un valor de N. 4.600.000 pesos, y no de N. 70.000.

La Cámara aceptó esta indicación.

Con esta aclaración aceptada por el Sr. Ministro, se aprobó el art. 11.

En debate el art. 12 y la indicación hecha en este artículo por el Sr. Dr. Barallob, de que se expresase si que parte del art. 3º del contrato de primera hipoteca se refiere el citado art. 12 de la transacción; indicación que no fue tomada en cuenta por no haberse elevado a moción, el Sr. Ministro expuso: Este artículo 12 se refiere a la parte del art. 3º del contrato de primera hipoteca, en la que se dice que la obligación del Gobierno en cuanto al servicio de intereses y amortización, no era sino por el déficit que resultare de los rendimientos del ferrocarril deducidos los gastos de explotación.

Hecha esta aclaración, se aprobó el art. 12, y promoviéndose un acuerdo a debate el art. 13 con las indicaciones de los Sres. Dr. Miguel A. Montalvo y Ollague; aquel de que se suprimiera el premio de cinco pesos por cada bono de mil pesos; y este que se suprimiera la última parte del art. 13; y con el apoyo del Sr. Arce, fue elevado a moción lo indicado por el Sr. Ollague, en estos términos:

"Que se suprima la última parte del art. 13 que dice: La cuarta parte del rebuente, neto de



768  
891

las ganancias del ferrocarril, después del pago de los intereses y fondos de amortización sobre los Bonos, de la manera estipulada en los primitivos contratos del 897 y 1898, y en los artículos 7, 11 y 12 de este convenio, se remitirá al Consejo y se aplicará por él al pago de los certificados de la manera que más convenga".

Concedida si debiera la moción, su autor expresó que era tan justa, que no había necesidad de razones.

El Sr. Ministro: Yo hice mucho para que no se pusiera este artículo, pero los ingleses son muy exigentes y dan grande importancia a una mera expectativa. Es un hecho que ellos han sacrificado el tipo de intereses, y me es recuado la suma que ha de enviarse al Consejo, porque es sólo la cuarta parte de la utilidad neta, y esto será después de largo tiempo y por una sola vez.

Terminado el debate se negó la moción del Sr. Ollague, y en seguida aprobóse el artículo 13 de la transacción.

En debate el art. 14 leyóse las indicaciones del Dr. Pizarro, de que se añada un miembro a la Junta de Directores por parte del Gobierno, y de que se suprima la parte de este artículo que dice: "Caso de que el Consejo o Tenedores del 897 y 8 de Stock común dejaren de nombrar los dos miembros de la manera arriba estipulada, en la Junta de Tenedores de acciones, convocada para la elección de los Directores, previa aviso oportuno que deberá dar la Compañía del Ferrocarril los dichos dos miembros serán nombrados por el Consejo; y estatuirá: "Las vacantes se llenarán de la manera siguiente: En caso de defunción o retiro de cualquiera de los miembros de la Junta, de la manera reconstituida, la vacante se llenará por voto de los Directores restantes; pero en el caso de que dicho voto no sea unánime, tal vacante se llenará por el miembro o miembros restantes que representen aquellos por quienes fue por los hechos los primitivos nombramientos; el Sr. Ollague se expresó así: Si hay quien me opo-

ya, hago la oración de que sean todos miembros que se presenten al Gobierno, porque no hay razón para que sean sólo dos teniendo la Compañía siete.

Como no tuvo apoyo no se tomó en cuenta esta indicación.

Entonces el Sr. Ministro dijo: "En este artículo se habla simplemente de la administración del ferrocarril. Actualmente son veinte y uno los miembros del Directorio, de los cuales catorce son de la Compañía y siete del Gobierno. Esto es muy natural; porque ha de tener mayor representación aquel socio que tiene más acciones."

El Sr. Corral: Hubiera yo apoyado al Señor Olla que si su indicación hubiere sido fundada, pero ya en el Senado se negó una análoga. Deseo tener en cuenta que antes el Gobierno tenía un representante para controlar y representar al Gobierno, y ahora son dos.

Cuando el debate se aprobó el art. 14, habiendo pedido el Sr. Ollague que se hiciera constar su voto negativo.

Aprobóse luego el art. 15, y puesto en debate el artículo 16, leyéronse las indicaciones hechas a este artículo por los Sres. Dr. Miguel A. Mantalvo y Ollague, quien dijo: Me alegro de la protesta de 15 de Junio que hizo el Sr. Dr. Manuel R. Bolavego, Defensor del Fisco.

El Dr. Espinosa: Ya se ha dicho que se trata de una transacción y no de un litigio.

El Sr. Ollague: Esa protesta que se hizo a tiempo me da derecho para mi indicación, que no puede convertirse en oración, porque no hay quien me apoye.

El Sr. Ministro: Quiero observar un punto. Por la transacción se rebaja si sesenta años el tiempo de explotación del ferrocarril por la Compañía. La obra producirá después de 10 ó 12 años lo suficiente para hacer el servicio de los bonos generales y del Stock preferido. He hecho la operación y los cinco millones de este stock preferido, al 4 1/2 % da \$350.000 al año, en 15 años de rebaja del tiempo de



120  
explotación se obtienen 7.250.000 pesos oro de prove-  
cho para el Gobierno. En una rebaja de tiempo el Go-  
bierno no contribuye, es, por tanto, una utilidad líquida.  
Vease, pues, como la Compañía hace también  
concesiones como la que acabo de probar.

Ahora, el stock preferido da 350.000 pesos al  
año; han pasado doce años, y para los sucesos de  
explotación faltan solo cincuenta. El servicio de  
bonos en los cincuenta años vale diez y siete mi-  
llones quinientos mil pesos; suprimiendo el stock  
preferido, el 57% de la Compañía queda reducido a  
8.925.000 pesos oro, y el 47% del Gobierno vale 8.  
575.000, lo que es una utilidad líquida para el  
Gobierno.

Espero, pues, que se tome en cuenta esta ex-  
plicación.

El Sr. Ollague. Voy a ser gráfico: se contractó  
la construcción de una ferrocarril para pagarse  
en 33 años, pero con la condición expresa de que  
si la obra no estaba concluida el 14 de junio de  
1907, la Compañía perdía todos sus derechos, sin la-  
gar ni reclamo alguno. Pude ser un ejemplo práctico.  
Contracto yo con un arquitecto la obra de una  
casa, y para que quedara cumplido su compromiso le  
 doy valores que estoy obligado a recoger; pero le digo  
 al arquitecto: Si te me entrega la obra antes del  
 plazo estipulado le doy el arriendo de un año. Bien,  
 el arquitecto me me entrega la obra en el plazo  
 estipulado ni antes de él, así siquiera ha hecho  
 la obra, según las condiciones en que se convino, ¿no  
 está claro que ha perdido su derecho al arriendo efec-  
 tuado? Pues esto es precisamente lo que ha pasado  
 con Mr. Hannan.

El Sr. Ministro. Bien está lo que dice el Sr.  
 Ollague para el caso de seguirse el pleito; pero  
 no tratándose de una transacción, en la que  
 hay que hacer cesión mutua de concesiones; si  
 no se hace esta cesión mutua, ya no hay  
 transacción, sino una rendición de la una par-  
 te ante la otra.

El Gobierno estableció su acción contra la Compañía,  
 fundándose en que ésta no la cumplió.



171

su compromiso; pero, si se ve, la Compañía dice en su con-  
destación: "El Gobierno ha cumplido con aquello  
que se comprometió." Y no digo esto, antes bien el Go-  
bierno ha cumplido religiosamente con sus obligacio-  
nes; más si comprobare los hechos que alega la Com-  
pañía, ¿quién resolvería el Tribunal Arbitral? Para sal-  
var, pues, toda contingencia se ha procedido á  
la transacción; y aunque es un aforismo de que  
"vale más una mala transacción que un buen  
pleito", puedo asegurar que esta transacción de que  
esta Comisión la Cámara, no es mala que se diga,  
pues hay cesión mutua de derechos por parte de  
la Compañía y del Gobierno.

No se deben, pues, hacer valer para la tran-  
sacción razones que estarían muy bien tratán-  
dose de hacer valer derechos en un pleito.

El Don Gerán: El Sr. Olague no ha querido  
tomar en cuenta lo que expresé ayer, respecto á  
que la Compañía no se encontraba en el caso  
de encaja, puesto que por parte del Gobierno tan-  
to se pagaron los cupones correspondientes.

Si el arquitecto de que habla el Sr. Olague  
no hubiese sido pagado, con qué derecho podría  
enajenarse la casa?

Como pues buenas de esas excepciones sentía  
la Compañía, cuando nada ha cumplido por parte  
del Gobierno con el pago de los cupones; y esto  
solo hecho podría, como ha dicho el Sr. Mi-  
nistro, ser causa de que perdiera el pleito?

El Don Reyes, Ministro de Obras Públicas: Res-  
pondré un concepto del Sr. Gerán. Yo no he di-  
cho que el Gobierno perdiera el pleito, caso de  
continuarse, y pido que se retire esa expre-  
sión.

Se habla de que la Compañía no puede  
traer el ferrocarril, no obstante haberse da-  
do plata. Es preciso que se convengan todos que  
el Gobierno no ha dado plata para la  
obra, más papeles.

Recibidos esos bonos la Compañía los ha co-  
locado en el exterior, pero no sí los por sí, sino  
con fuerte documento; es un papel sujeto á las

122  
fluctuaciones del crédito; de modo que si se le die-  
ran \$2'282.000 pesos en papel, en bonos, no lo en-  
focó a la par ni era posible. Estoy seguro que en  
efectivo no han recogido ni la mitad.

El Sr. Ollague se dice que pagamos en papeles; —  
mientras tanto la Compañía tiene el 4% de amor-  
tización por treinta y tres años y todavía el 6% de  
intereses, lo que es un bonito negocio para la Em-  
presa.

Si son papeles, se pagan por ellos \$839.420 al año,  
y es porque está allí el valor de la obra.

El Gobierno ha pagado demás anticipadamente.  
Y en cuanto al caso que puse del pasquillo, apli-  
cándolo a la Compañía, me permito recordar que  
por el art. 1º del contrato primitivo para la Con-  
strucción del ferrocarril, Mr. Harman se obligó  
a proporcionarnos el dinero necesario en oro, y no en  
oro cualquiera sino en oro americano.

Cerrado el debate se aprobó el art. 16. En este  
punto como hubiese llegado la hora reglamentaria,  
la Cámara, por unanimidad del Sr. Presidente,  
"declaró que prorrogaba la sesión hasta que se ter-  
mine de discutir el asunto".

Leída después la indicación del Dr. Bascallo, de  
que al artículo 16 se agregue este inciso:

"Declarase que el ferrocarril y sus pertenencias son  
propiedad de la Nación; y, en consecuencia, la Com-  
pañía no podrá enajenarla ni gravarla en su todo  
ni en parte, ni los acreedores podrán embargarla pa-  
ra la efectividad de su crédito; y como no hubiese  
quien apoye ni apoye la indicación, no se la  
firmó en cuenta.

Al debatirse el art. 17 y las reformas hechas  
por el Senado, se leyeron también las indicaciones  
del Sr. Ollague y del Dr. Bascallo; mas como no  
tuviesen apoyo, dejaron de considerarse.

Aprobadas las dos reformas del Senado al artí-  
culo 17 y continuando el debate sobre este artículo  
reformado, el Sr. Ministro Reyes expuso. Se dice que  
se han hecho dos escrituras de tramitación, una  
en que sólo intervino el Ministro de Obras Públicas  
y otra en que intervino además el Ministro de



Hacienda, porque así se resolvió después de hecha la primera. Esta fue la única razón que hubo para la segunda escritura. El Dr. Montalvo en segundo debate quiso dar á entender que algo había de misterioso en este artículo, pues se habían suprimido unas palabras; en verdad después de "remesa á Londres", se repetía "859, 440 pesos"; se suprimió esto por innecesario y tal vez por perjudicial.

Con esta explicación, que el Sr. Ministro pidió se hiciese constar en el acta, se aprobó el art. 17 reformado.

Aprobóse sin debates el artículo 18; y puesto en discusión el art. 19, dióse lectura á la indicación del Dr. Miguel A. Montalvo, la que por no tener apoyo para ser considerada en moción, se retiró del debate.

El Sr. Ministro: Este artículo 19 es de mera cortesía para con los árbitros, que por el hecho de la transacción dejan de funcionar; y como ellos representan á los Presidentes del Ecuador y de los Estados Unidos, que se les avise, para que transmitan el aviso á sus respectivos representantes. El Dr. Montalvo creyó ver en este artículo algo que pudiera dar margen á cuestiones internacionales, pero se trata que es mera cortesía.

En esta ocasión se pidió una vez más que se crea en la honradez y lealtad del Gobierno. El Sr. Gral. Alfaro es un hombre intachable, y por lo que á mí respecta no tengo antecedente alguno que pudiese hacer dudar de mi honradez. La labor del Gobierno ha sido sumadísima para llegar á esto; somos escatimamos antes que todo, y así no hay por qué dudar de nuestra labor.

Cerrado el debate se aprobó el art. 19 y en segunda el art. 20, del cual no se tomó en cuenta la indicación hecha por el Dr. Barahona, de que se diga "contratos anteriores", en vez de "contratos primitivos", por no haber habido apoyo para presentarla como moción.

Aprobáronse después los artículos 21 de la transacción y 2.º y 3.º del proyecto de reformas del Senado; el artículo 2.º, inciso por inciso.

Igualmente se aprobó el plan anexo á la transacción constante en el mismo proyecto de reformas del Senado, sin haberse tomado en cuenta los

174  
indicaciones hechas al plan por los Sres. Montenegro y Ollague, por no tener apoyo para convertirlas en mociones.

El Sr. Arregui expresó que había apoyado a la Deputación del Chimborazo, respecto a que el Ferrocarril pasara directamente por Tumbamba; pero como no tenía apoyo no podía hacer moción al respecto.

Terminado el debate del contrato de transacción y del proyecto de las reformas del Senado, el Sr. Ollague leyó el siguiente voto razonado que después lo consignó en Secretaría para que conste en el acta:

"H. Defensor Mercedes Ollague, Diputado por la provincia del Guayas, y, de consiguiente, miembro activo en la Representación Nacional del Congreso de la República del Ecuador,

hacemos un voto negativo por no aceptar, bajo ningún concepto, la transacción que se pretende celebrar acerca de las diferencias surgidas entre el Gobierno del Ecuador y la Compañía del Ferrocarril del Sur, por las razones siguientes:

1.<sup>a</sup> Por no haber entregado la obra del ferrocarril hasta Quito, en la fecha estipulada, ó sea en junio 14 de 1904.

2.<sup>a</sup> Por no haber sido recibida la obra por una Comisión técnica, al fin de conocer si se ha cumplido lo pactado.

3.<sup>a</sup> Porque se altera el valor contratado con nuevas negociaciones.

4.<sup>a</sup> Porque se le concede renta anual de explotación, sin ningún derecho para ella.

5.<sup>a</sup> Por no haber rendido la citada Compañía del Ferrocarril del Sur las respectivas cuentas de explotación y tráfico hasta la fecha, a pesar de mis exigencias; de consiguiente no conocerse el saldo para nueva cuenta, ó sea la transacción.

6.<sup>a</sup> Por lo que desoyendo pido quedan vigentes todos los derechos que le asisten a la Nación Ecuatoriana, en su representación, lo solido - Quito, 31 de Octubre del 908. - J. W. Ollague."

El Sr. Presidente comisionó a los Sres. Dr. Gerónimo Cascano y Arregui para que rectificaran los errores materiales cometidos en el curso del debate, de



iendo, para el efecto, proceder de acuerdo, por indicación del Dr. Coello, con la Comisión redactora de la Cámara del Senado, donde tuvo origen el proyecto de reformas al contrato de transacción.

Y con esto se levantó la sesión. \*

El Presidente,

El Secretario,

L. E. Pizarro

Sesión del 1° de Noviembre del 908.

(Primera hora)

Acta N° 9

La instaló el Sr. Presidente y concurrieron los Sres. Vicepresidente, Alvarez Juan E., Barcabo, Calisto, Coello, Corral, Espinosa, González, Iglesias, Kennedy, Marchán, Ollague, Palacios, Paros, Quilta, Sánchez, Serrano, Stopper, Tumbucas, Urán, Valenzuela, Vegas Villaverde, Yela y el infrascripto Secretario.

Al dar lectura del acta de la sesión de la mañana del 29 de Octubre, el Dr. Calisto, con apoyo del Dr. Coello, hizo la moción, que fue aprobada por unanimidad de votos:

"Que se suspenda la lectura del acta y que la Comisión de la Mesa queda encargada de aprobar todas las actas pendientes".

En seguida la Cámara, por indicación del Sr. Presidente, acordó que la misma Comisión de la Mesa apruebe también la redacción de los decretos, y que quede funcionando durante los próximos días que determine la ley.

Acto continuo pasóse en conocimiento de la Cámara el oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública, en cuyo oficio constan las objeciones que hace el Ejecutivo al proyecto de decreto sobre la Escuela de Artes y Oficios de esta Ciudad.

En debate las objeciones fueron aceptadas por